

**NOTA SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Jueza, informando que mediante correo electrónico de data 15 de febrero de 2023 – hora 4:29 p.m. (fl. 42 y ss), se recibió misiva y anexos por parte de la ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, informando haberse practicado la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble debidamente embargado, de propiedad del demandado OTALVARO JULIO PÉREZ MONTERROZA, con MI N° 340 99873 de la ORIP Sincelejo, la cual fue realizada el día 28 de enero de 2022, cumpliendo con el Despacho Comisorio. Sírvase proveer.  
Toluviejo, 16 de febrero de 2023

WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, SUCRE

---

Febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

**Ref: DESPACHO COMISORIO**

**Rad. 70001 4003 2017-00235-00**

**Demandante: BANCO MULTIBANCK S.A. – NIT. N° 860.024.414-1**

**Demandado: OTALVARO JULIO PÉREZ MONTERROZA – C.C. N° 3.923.748**

Visto el anterior informe secretarial y previa revisión del correo institucional del juzgado, se avizora que efectivamente el día 15 de febrero de 2023 – hora 4:29 p.m., se recibió por parte de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO- SUCRE, oficio mediante el cual se informa al Despacho, haber llevado a cabo la diligencia de secuestro en el inmueble identificado con MI N° 340 -99873 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sincelejo, ubicado en Toluviejo, de propiedad del demandado OTALVARO JULIO PÉREZ MONTERROZA. Sin embargo, en el anexo aportado se visualiza el acta de la diligencia de Despacho Comisorio, de fecha 28 de enero de 2022, en la cual aparece consignado haberse realizado el día 28 de enero de 2022, la diligencia de secuestro sobre el predio de propiedad del demandado OTALVARO JULIO PÉREZ MONTERROZA, con C.C. N° 3.923.748, singularizado con M.I. N° 340-90866 de la ORIP Sincelejo, ubicado en el corregimiento de Varsovia, del municipio de Toluviejo.

No obstante observa el Despacho que la diligencia de secuestro de bien inmueble encomendada a la ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, a través de Despacho Comisorio N° 006 de fecha 22 de septiembre de 2021, iba dirigida para practicar el secuestro del bien inmueble identificado con **MI N° 340 99873**, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sincelejo, de propiedad del demandado OTALVARO JULIO PÉREZ MONTERROZA, y no sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 340-90866 de la ORIP Sincelejo, que fue el inmueble que resultó siendo secuestrado en la diligencia de secuestro de fecha 28 de enero de 2022, practicada por el INSPECTOR DE POLICÍA DE TOLUVIEJO, de acuerdo a lo visualizado en el acta de diligencia aportada.

Con las observaciones y precisiones advertidas y señaladas, esta judicatura devuelve el presente Despacho Comisorio N° 006 de 22 de septiembre de 2021, con todos los anexos, a la ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, para que a la menor brevedad posible, haga las precisiones necesarias, correcciones a que haya lugar o practique nuevamente la diligencia de secuestro debidamente encomendada y notificada desde septiembre del año 2021, pues a criterio de esta Operadora judicial, hubo un error en la diligencia de secuestro, llevándose a cabo el secuestro comisionado en un dominio diferente al solicitado.

En razón de lo anterior esta Judicatura.

**R E S U E L V E:**

Por secretaria, devolver el presente despacho comisorio a la ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, de acuerdo a las motivaciones expuestas y realice la diligencia encomendada con base en las directrices y mandado del auto de fecha 22 de septiembre de 2021 y del Despacho Comisorio N° 006 de 22 de septiembre de 2021. **POR SECRETARIA EXPÍDANSE EL OFICIO REMISORIO PERTINENTE JUNTO A SUS ANEXOS Y EL PRESENTE AUTO.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA**  
**Jueza**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE TOLUVIEJO-SUCRE**

**Providencia notificada a través de  
estado N°25 de fecha 17 de febrero  
de 2023**

**WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO**  
**Secretario**

Firmado Por:

Carmen Cecilia Carrillo Anaya

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a5194e836b54ced15f581b5776bdd7062c444e61d5fb60127a5aafe418bc3fc**

Documento generado en 16/02/2023 04:56:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**